



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERES
NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO
DE VILLA HERMOSA EN LA PROVINCIA
DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

Los Congresistas de la República, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ** que suscriben, a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA HERMOSA EN LA PROVINCIA DE CASMA
DEPARTAMENTO DE ANCASH**

Artículo 1°- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa Hermosa, en la provincia de Casma, departamento de Ancash

Artículo 2°- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa Hermosa, provincia de Casma, departamento de Ancash.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Coordinación Interinstitucional

Se dispone a la Presidencia de Consejo de ministros, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Regional de Ancash y la

municipalidad provincial de Casma, para que realice las acciones correspondientes para la creación del distrito de Villa Hermosa.

SEGUNDA. Vigencia de la Norma

La presente ley de carácter declarativo, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 10 de marzo del 2025



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 12:36:15-0500

Congresista Darwin Espinoza Vargas



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 17:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 17:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 14:23:00-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 14:23:42-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 18:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 15:13:27-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10495/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA HERMOSA

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa Hermosa, en la provincia de Casma, departamento de Ancash.

En el marco de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM y el Decreto Supremo 120-2023-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Al respecto, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", señala que La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, para la creación de distritos y provincias en el territorio nacional.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Municipalidad Distrital de Villa Hermosa, se encontrará ubicada en lo que hasta el momento es el Centro Poblado de Villa Hermosa, que fue creado con Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2021, en conformidad con lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, se creó por acuerdo del consejo de regidores de la Municipalidad Provincial de Casma, en ese sentido, su jurisdicción se encuentra dentro de la ubicación geográfica que corresponde al distrito de Casma.



Municipalidad Provincial de Cuzco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC

ORDENANZA DE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA-ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Créase la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA, Distrito y Provincia de Cuzco, Departamento de Cuzco, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 31079 y Ley N° 30937.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa, es el siguiente:

Descripción	Área m²	Perímetro ml
Área del C.P. de Villa Hermosa	Área: 10984511.74 m²	Perímetro: 15348.36 ml

La Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa está conformado por los siguientes sectores:

1. Sector Los Algarrobos.
2. Sector Villa Nueva Cuzco.
3. Sector Santa Rosa de Lima.
4. Sector Virgen de la Candelaria.
5. Sector Carmen de la Legua.
6. Sector 13 de Diciembre.
7. Sector Lomas de Villa.
8. Sector Lomas de Villa Alta.
9. Sector Lomas de Villa II Etapa.
10. Sector Virgen del Carmen.
11. Sector Virgen de Guadalupe.
12. Sector Villa las Américas.
13. Sector Santa Cecilia.
14. Sector Portales de Villa.
15. Sector CG. Pro-Saneamiento Físico La Molina.
16. Sector Villa María.
17. Sector los Pinos.
18. Sector Caminos del Inca-Sector 42 Hectáreas.
19. Sector Torres del Inca.
20. Sector CG-El Edén.
21. Sector José Lito Montalván.
22. Sector Caminos del Inca.
23. Sector Carlos Rondón Torres.
24. Sector Señor de Mayo.
25. Sector Luis Alarcón Llana.
26. Sector El Carmen.

ARTÍCULO TERCERO. - LÍMITES

Establecer los límites y colindancias de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa, de acuerdo al siguiente detalle:

-Por el norte: Limita con terrenos del Proyecto Especial Chincas y propiedades privadas.

-Por el sur: Limita con Cerro la Virgen, el Distrito de Cuzco.

Fuente: Centro Poblado Villa Hermosa



Gráfico 2: Centro Poblado de Villa Hermosa, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash



El Gráfico 1 y 2, muestran la ubicación geográfica de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Hermosa, así también en el gráfico 2 se aprecia la distancia que existe entre la Municipalidad Distrital de Casma y la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa.

Ubicación del CC. PP. «Villa Hermosa»

Distrito: Casma
 Provincia: Casma
 Región: Áncash
 Ubigeo :020801
 Latitud Sur :9° 28' 6.6" S (-9.46849810000)
 Longitud Oeste :78° 17' 38.8" W (-78.29412498000)
 Altitud: 80 m s. n. m.
 Huso horario: UTC-5
Fuente: INEI (Sistema de Información Geográfica)

- El Centro Poblado de Villa Hermosa, está conformado por los siguientes sectores:
 1. Sector Los Algarrobo
 2. Sector Villa Nueva Casma
 3. Sector Santa Rosa de Lima
 4. Sector Virgen de la Candelaria
 5. Sector Carmen de la Legua
 6. Sector 13 de Diciembre
 7. Sector Lomas de Villa
 8. Sector Lomas de Villa Alto
 9. Sector Lomas de Villa II Etapa
 10. Sector Virgen del Carmen
 11. Sector Villa Las Américas
 12. Sector Virgen de Guadalupe
 13. Sector Santa Cecilia
 14. Sector Portales de Villa
 15. Sector CG Pro Saneamiento Físico La Molina
 16. Sector Villa María
 17. Sector Los Pinos
 18. Sector Caminos del Incas – Sector 42 hectáreas
 19. Sector Torres del Inca
 20. Sector SG –El Edén
 21. Sector José Lito Montalván
 22. Sector Caminos del Inca
 23. Sector Carlos Rendon Torres
 24. Sector Señor de Mayo
 25. Sector Luis Alarcón Llana
 26. Sector el Carmen
- Límites y colindancias del Centro Poblado de Villa Hermosa:
 - ✓ **Por el Norte:** Limita con terrenos del Proyecto Especial Chinecas y privados.
 - ✓ **Por el Sur:** Limita con cerro la Virgen, el distrito de Casma.
 - ✓ **Por el Este:** Limita con terrenos del Proyecto Especial Chinecas y terrenos eriazos.
 - ✓ **Por el Oeste:** Limita con cerro Piedras Mellizas.

- En relación al número de pobladores, que conforman el Centro Poblado Villa Hermosa, se estima que tienen alrededor de 11 mil personas, distribuidas entre sus 26 sectores.

El Centro Poblado de Villa Hermosa, depende en gran medida de la voluntad política del distrito de Casma, a cuya jurisdicción política pertenece, razón por la cual, en aras de lograr mayor autonomía de las autoridades políticas y de impulsar el desarrollo y mejora de la calidad de vida de los habitantes de este centro poblado, se propone aprobar el texto legislativo de carácter declarativo, que sirva como gesto político a estos ciudadanos, de que existe la voluntad de crear una municipalidad distrital.

Al respecto, el Centro Poblado de Villa Hermosa, padece desde antes de su creación como centro poblado, de un profundo olvido por parte de las autoridades del distrito a cuya jurisdicción política pertenece, y eso se ve reflejado en la falta de proyectos de inversión pública en su sector; en ese sentido, una vez conformado el comité de creación del nuevo distrito de Villa Hermosa y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", se generará una sustancial mejora en el ámbito económico, social y político del distrito creado, debido a que podrá administrar sus propios recursos, tendrá una mejora en infraestructura básica, servicios de salud, servicios educativos y el acceso a servicios básicos con agua, desagüe y luz eléctrica, mejorando la calidad de vida de toda su población.

La presente iniciativa legislativa, contiene una sola disposición, que es declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa Hermosa, en ese sentido, se dispone a la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Regional de Ancash y la municipalidad provincial de Casma, para que realice las acciones correspondientes para la creación del distrito de Villa Hermosa, cabe precisar que esta disposición normativa tiene un carácter absolutamente declarativo y de ninguna manera exceptúa la aplicación de lo establecido en la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial" ni al reglamento de la misma.

Es claro que, para que la creación de la Municipalidad Distrital de Villa Hermosa, se materialice en un futuro, deberán cumplirse con una serie de requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como su Reglamento; al respecto, la declaración de interés nacional, constituye un paso importan-

te para la materialización de este gran anhelo, por parte de la población del Centro Poblado de Villa hermosa.

Por estas consideraciones, podemos concluir que la presente iniciativa legislativa es constitucional, por la cual, existe la viabilidad para proponer la creación del Distrito de Villa Hermosa, ubicado en la Provincia de Casma, en el Departamento de Ancash

1.2 Antecedentes Legislativos

Durante el presente periodo parlamentario, los congresistas de la república, han presentado diversas iniciativas legislativas, destinadas a declarar de interés nacional la creación de municipalidades distritales, todas ellas de carácter declarativo en correspondencia a los diversos pedidos por parte de la ciudadanía en todo el territorio nacional, a continuación, citamos algunos de los proyectos presentados en el periodo legislativo 2021-2026:

PROYECTO DE LEY	TITULO	FECHA DE PRESENTACION	AUTORES	ESTADO
10433/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	06/03/2025	BELLIDO UGARTE GUIDO	EN COMISIÓN
10198/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHUNCHUQUILLO EN LA PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	13/02/2025	GONZA CASTILLO AMERICO	EN COMISIÓN
10143/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TOTOROMA PROVINCIA DE CHUCUITO DEPARTAMENTO DE PUNO	06/02/2025	QUISPE MAMANI WILSON	EN COMISIÓN
10042/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL VALLE DEL RÍO MAYO – MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	24/01/2025	VASQUEZ VELA LUCINDA	EN COMISIÓN
09989/2024-	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE		ARAGON CARREÑO	EN

CR	YUVENI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	20/01/2025	LUIS ANGEL	COMISIÓN
09981/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAMANIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	17/01/2025	ARAGON CARREÑO LUIS ANGEL	EN COMISIÓN
09979-2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	17/01/2025	GONZA CASTILLO AMERICO	EN COMISIÓN
09724/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISQÜI EN LA PROVINCIA DE UCAYALI-CONTAMANA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	10/12/2024	MORI CELIS JUAN CARLOS	EN COMISIÓN
09693/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TACALA, EN LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	05/12/2024	CERRON ROJAS WALDEMAR	EN COMISIÓN
09692/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL VALLE DEL RÍO MAYO - MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	04/12/2024	TRIGOZO REATEGUI CHERYL	EN COMISIÓN
09497/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	12/11/2024	CHIRINOS VENEGAS PATRICIA ROSA	EN COMISIÓN
08879	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANAPATA EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	11/09/2024	AGÜERO GUTIERREZ MARIA	EN COMISIÓN

08788/2024- CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PORCÓN BAJO, EN LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	03/09/2024	JULÓN IRIGOÍN, ELVA EDHIT	EN COMISIÓN
08554/2024- CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ISLA SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO	07/08/2024	PORTALATINO AVALOS KELLY	EN COMISIÓN
07591/2024- CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	16/04/2024	PALACIOS HUAMAN MARGOT	EN COMISIÓN
6399/2024- CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE YANAMAYO EN LA PROVINCIA DE SANDIA, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	14/11/2023	QUISPE MAMANI WILSON	EN COMISIÓN

MARCO NORMATIVO

- 1.- Constitución Política del Perú
- 2.- Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- 3.- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 4.- Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial".
- 5.- Ley N° 30918, "Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial".
- 6.- Ley N° 30187, "Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la primera disposición complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial"

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa Hermosa, al tener naturaleza declarativa no se opone ni genera impacto con ninguna norma constitucional, por lo que no implica alguna

modificatoria a la legislación vigente. La presente ley declarativa esta orientada en atender una necesidad local y darle viabilidad a la demanda social que lleva años sin atenderse, así también la presente iniciativa no invade las competencias legales del Poder Ejecutivo ni de las autoridades regionales, debido a que las acciones de demarcación territorial serán realizadas por las instituciones correspondientes.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley, es de naturaleza declarativa, por lo que, no generará un gasto adicional al erario nacional, es decir, no requerirá comprometer a ninguna partida presupuestal, ni ocasionará mayor costo administrativo, destinado al cumplimiento de la presente ley. Se obtendrá una mejora sustancial en el ámbito económico, social y político, con la creación de una nueva jurisdicción administrativa, esta podrá administrar sus propios recursos, tendrá una mejora en infraestructura básica, servicios de salud, servicios educativos y el acceso a servicios básicos, mejorando la calidad de vida de toda su población.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado 01: Establece el Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

Política de Estado 08: Establece el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.

Política de Estado 34: Establece el Ordenamiento y Gestión Territorial.